

Resolución Directoral

N° 004-2008-EF/65.01

Lima, 25 de agosto de 2008

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el numeral 7.2 del artículo 7° del Reglamento de la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 171-2003-EF, dispone que los niveles de recursos que los Gobiernos Regionales o Locales considerarán, de manera referencial, como techos presupuestales, están constituidos por los montos asignados en el año inmediato anterior, ajustando su asignación a las cifras que la Dirección General de Asuntos Económicos y Sociales publique;

Que, el numeral 15.4 del artículo 15° de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que los límites de los créditos presupuestarios están constituidos por la estimación de ingresos que esperan percibir las Entidades, así como por los fondos públicos que le han sido determinados y comunicados por el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el artículo 5° de la Directiva N° 005-2008-EF/76.01, disposición por la que se establece los "Lineamientos para la presentación de Programas en el marco de la programación y formulación del presupuesto para el año fiscal 2009, como etapa previa para su validación como Programas Estratégicos", aprobada mediante Resolución Directoral N° 028-2008-EF/76.01, establece que, para la Asignación Presupuestaria Total, la Asignación Presupuestaria MEF la comunican la Dirección Nacional del Presupuesto Público y la Dirección General de Asuntos Económicos y Sociales, según corresponda, en el marco de lo establecido en el artículo 13° de la Directiva N° 006-2007-EF/76.01;

Que mediante Oficio N° 501-2008-MTC/09.03 del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y Oficio N° 2223-2008-MIMDES/SG del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, han sido remitidas al Ministerio de Economía y Finanzas las asignaciones de recursos públicos correspondientes a los programas sociales a ser asignados a cada Gobierno Local acreditado y/o verificado;

Que, teniendo en cuenta lo señalado precedentemente resulta necesario publicar los estimados de los fondos públicos a ser transferidos a los Gobiernos Locales acreditados y/o verificados por concepto de Programa PANTBC comunicados por el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, y de Infraestructura Vial - Programas MTC, comunicados por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

De conformidad con la Resolución Ministerial N° 158-2001-EF-15 y el numeral 7.2 del artículo 7° del Decreto Supremo N° 171-2003-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Publíquense las cifras estimadas de recursos públicos para el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2009 para los Gobiernos Locales acreditados y/o verificados, cuyos montos se detallan en los siguientes Anexos que forman parte de la presente Resolución:

Anexo 1: Transferencias por concepto de Infraestructura Vial - Programas MTC de Gobiernos Locales acreditados y/o verificados.

Anexo 2: Transferencias por concepto de Programa PANTBC de Gobiernos Locales acreditados y/o verificados.

Artículo 2º.- Las cifras estimadas a que se refiere el artículo 1º de la presente Resolución son referenciales y en ningún caso vinculantes por estar sujetas a cambios en función a los Recursos Ordinarios y Recursos Determinados efectivamente recaudados, a las modificaciones que puedan darse en la normatividad vigente y a las variaciones en los indicadores utilizados.

Los Gobiernos Locales deberán prever las estrategias contingentes en los casos que los montos a ser transferidos finalmente sean mayores o menores a los estimados que se publican en la presente Resolución.

Artículo 3º.- Dispóngase la publicación de los Anexos mencionados en el artículo 1º de la presente Resolución en la página web del Ministerio de Economía y Finanzas (<http://www.mef.gob.pe/DGAES/normatividadgaes.php>).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER KAPSOLI SALINAS
Director General de
Asuntos Económicos y Sociales

Anexo 1: Transferencias por concepto de Infraestructura Vial - Programas MTC de Gobiernos Locales acreditados y/o verificados.

Anexo 2: Transferencias por concepto de Programa PANTBC de Gobiernos Locales acreditados y/o verificados.